



ACUERDO DE CONCEJO N°043-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2024, el Memorandum N°5354-2024/GM/MDPN/SUCC de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°017-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, e Informe N°0220-2024-MDPN/SGR del Subgerente de Rentas, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **EXONERACION DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL al 100%, ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN 20% DEL INSOLUTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EXONERACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DE COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son **entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades**, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.º 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las



A.C.N°043-2024-MDPN

Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, la Administración Tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Distrito de Pueblo Nuevo, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias.

Que, existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar de la cartera morosa, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses Moratorios.

Que, mediante Informe N°0220-2024-MDPN/SGR el Subgerente de Rentas informa que existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar de la cartera morosa, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses moratorios, por ello hace llegar a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **EXONERACION DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL al 100%, ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN 20% DEL INSOLUTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EXONERACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DE COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019** para que sea evaluado y de ser el caso aprobado por el concejo municipal.

Que, a través de la Opinión Legal N°017-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica, informa que revisado el proyecto de ordenanza éste cumple con la finalidad pública de establecer un beneficio tributario y opina se eleve en su integridad el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **EXONERACION**

2



A.C.N°043-2024-MDPN

DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL al 100%, ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN 20% DEL INSOLUTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EXONERACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DE COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019. Habiéndose determinado que la Municipalidad es competente; el presente informe es conforme 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el Gerente Municipal - Bach. Simeón Urbano Contreras Castillo a través del Memorándum N°5354-2024/GM/MDPN/SUCC, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **EXONERACION DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL al 100%, ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN 20% DEL INSOLUTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EXONERACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DE COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019**, para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 25 de julio del 2024 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas por el Subgerente de Rentas el pleno del concejo municipal, aprueba por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **EXONERACION DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL al 100%, ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN 20% DEL INSOLUTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EXONERACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DE COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019.**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** adopta el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO 1°. - APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **EXONERACION DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL al 100%, ARBITRIOS DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN 20% DEL INSOLUTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y EXONERACION DE LOS INTERESES MORATORIOS DE COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2015 AL 2019**, conforme a lo establecido en los Informes Técnicos N°0220-2024-MDPN/SGR, Opinión Legal N°017-2024-MDPN/SAJ, y Memorándum N°5354-2024/GM/MDPN/SUCC.



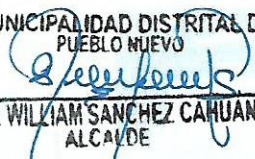
A.C. N°043-2024-MDPN

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información para su **PUBLICACION** en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE